



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00181

Teniendo en cuenta la información allegada el 15 de julio de 2022 por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN: quien informo la terminación del proceso adelantado es ese juzgado con radicado 2018-00503, el 13 de octubre de 2020, y el oficio No. 12288 de la misma fecha, por medio del cual comunica el levantamiento de la medida de embargo de remanentes. Por lo tanto, se procederá a tomar nota del levantamiento de embargo de remanentes, y en consecuencia se procederá a modificar los ordinales pertinentes de la parte resolutive del auto que ordenó la terminación del proceso de fecha del 17 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR el ordinal tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo, noveno del auto del 17 de mayo de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que la demandada ANGELA MARIA ANGEL LÓPEZ percibe al servicio de MULTICERDOS S.A.S.

CUARTO: Ofíciase en tal sentido, para que acaten el levantamiento de la medida.

QUINTO: Como quiera que el proceso adelantado ante el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

MEDELLIN, termino y ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, se toma atenta nota de dicho levantamiento. Ofíciase.

SEXTO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos el día 15/10/2020, por valor de \$1.452.000, más la suma de \$429.475,59, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 29/12/2020, para un total de \$1.881.745,49, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

SEPTIMO: Se ordena la entrega a la demandada ANGELA MARIA ANGEL LÓPEZ de los título judiciales constituidos desde el 11/02/2021 hasta el 29/04/2022 por valor de \$7.744.000; más la suma de \$538.254,41, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 29/12/2020; para un total de \$8.282.254,41; así como los que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 17/05/2022, y que correspondan a retenciones efectuadas a la demandada.

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 548434 de fecha 29/12/2020 por valor de \$ 968.000 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$429.475,59, y otro para la demandada ANGELA MARIA ANGEL LÓPEZ; por la suma de \$ 538.254,41.

NOVENO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales para el demandante. (...)..."

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cb750a59aad0486fc4e351acacb4eeb8e15471837e47bf5baf3b419312b386**

Documento generado en 25/07/2022 11:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>